

16 de junio de 2020

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados

cc. Comisiones Dictaminadoras

Asunto: Inclusión de criterios de accesibilidad en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Distinguido Señor Diputado:

Los suscritos somos personas y organizaciones que, desde nuestros ámbitos de acción –relacionados particularmente con tecnologías de información y comunicaciones (TIC)–, promovemos la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad, y la importancia de la accesibilidad en beneficio de toda la población –adultos mayores; personas cuya lengua materna no es el español; personas con deficiencias visuales, auditivas, motoras, etc.–.¹

Hemos tenido conocimiento de que Usted y/o el grupo parlamentario de Morena que Usted coordina, recientemente presentó a consideración de la Cámara de Diputados, una iniciativa que propone diversas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Según lo planteamos en la presente comunicación, la iniciativa que Usted propone es una extraordinaria oportunidad para que la legislación mexicana sobre contratación pública se convierta en una referencia internacional al incorporar criterios de accesibilidad en materia de TIC.

I. Contexto general

1. México es parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la “Convención”). La Convención se firmó en la Organización de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 2007, se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre; y el Decreto de Aprobación de la Convención fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, con lo que fue ratificada por México el 17 de enero de 2008.

¹ “Accesibilidad” significa las medidas pertinentes para asegurar el acceso de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, así como a las TIC. En materia de TIC cuando se habla de accesibilidad, el equipo o el servicio tienen características de accesibilidad integradas desde la etapa de diseño / fabricación. Puede ser utilizado por todos los usuarios en función de sus propias capacidades y son compatibles con las tecnologías de asistencia. La accesibilidad es útil y conveniente para toda la población, pues facilita su aprovechamiento por diversos grupos, tales como adultos mayores; personas cuya lengua materna no es el español; personas con deficiencias visuales, auditivas, motoras; menores, etc. Algunos ejemplos de funciones de accesibilidad en materia de TIC, son: posibilidad de incrementar el tamaño de letra, de mejorar o cambiar el contraste; traductores; lectores de pantalla, etc.

2. En su Artículo 9, la Convención establece diversas medidas de accesibilidad a fin de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Entre otras, la Convención obliga a los Estados Parte a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
3. Particularmente desde 2011, nuestro país ha venido haciendo esfuerzos legislativos y regulatorios para ajustarse progresivamente a las obligaciones contraídas en la Convención. Por ejemplo, desde ese año la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, incluye en su definición de accesibilidad, a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a las TIC.
4. En junio de 2013, el Congreso Federal efectuó reformas constitucionales por virtud de las cuales la Constitución Mexicana reconoce el acceso a las TIC, banda ancha e Internet, como un derecho fundamental.

II. Contexto internacional de contratación pública

5. Como parte del cumplimiento de sus obligaciones contraídas bajo la Convención, diversos países han incluido en su legislación criterios de accesibilidad aplicables a la contratación pública.
6. En la actualidad, los criterios de accesibilidad son particularmente importantes tratándose de productos y servicios de TIC, puesto que son útiles para toda la población. Las características de accesibilidad de los productos y servicios de TIC permiten que diversos grupos poblacionales los aprovechen –personas con discapacidad; adultos mayores; personas cuya lengua materna no es el español; personas con deficiencias visuales, auditivas, motoras, etc.–.
7. Por ejemplo, la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de los Estados Unidos de América, requiere desde 1998 que las instituciones públicas del país adquieran y usen tecnologías de información y comunicaciones que cumplan con requisitos mínimos de accesibilidad.²
8. En la Unión Europea, la Norma Europea EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa” (*Accessibility requirements suitable for public procurement of ICT products and services in Europe*),³ publicada originalmente en 2014, constituye actualmente el instrumento más avanzado en la materia.
9. La Norma Europea contiene un conjunto de requisitos mínimos aplicables a productos y servicios de TIC (incluye sitios web, software y dispositivos digitales), que deben ser atendidos por las instituciones públicas de los países miembros de la Unión al momento de contratar productos y servicios TIC.

² <https://www.section508.gov/manage/laws-and-policies>

³ <http://mandate376.standards.eu/standard>

10. En la actualidad, la Norma Europea forma parte de una estrategia amplia de accesibilidad integral para los diversos ámbitos de actividad en la Unión Europea (es decir, no sólo de contratación pública).⁴

III. Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018 “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México”

11. Con base en estos antecedentes y conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Metrología y Normalización, durante 2018 se integró un grupo de trabajo interinstitucional, abierto e incluyente, en el que participaron diversas organizaciones públicas y privadas, incluyendo al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la entonces Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar), y la Secretaría de Economía, con la finalidad de elaborar una Norma Mexicana que al igual que su similar europea, estableciere requisitos de accesibilidad de productos y servicios de TIC aplicables a la contratación pública en México.
12. La Norma Mexicana fue debidamente elaborada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Metrología y Normalización, y en efecto el 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018, “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México”, misma que entró en vigor a partir del 23 de enero de 2019.⁵
13. Los detalles y el texto completo de la NMX-R-099-SCFI-2018 “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México”, están disponibles en el sitio del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad de la Secretaría de Economía de México.⁶

IV. Oportunidad

14. Hasta la fecha, nuestro país ha carecido de acciones legislativas a favor de la contratación pública de productos y servicios TIC accesibles.
15. La existencia de una Norma Mexicana vigente en la materia, en el contexto de la presentación de la iniciativa de reformas que nos ocupa, es indudablemente una circunstancia única que constituye una extraordinaria oportunidad para que nuestro país continúe avanzando en la construcción de un marco legal de accesibilidad de vanguardia.

⁴ <https://www.essentialaccessibility.com/blog/en-301-549/>

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544574&fecha=23/11/2018

⁶

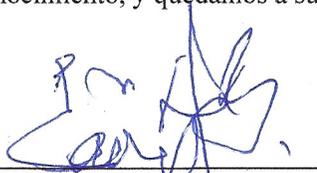
<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=RjFxcckViU0toSmNpSTUzcmVnODRTdz09>

V. Propuesta

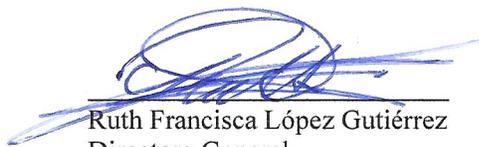
16. Por todo lo anterior, los suscritos respetuosamente nos permitimos sugerir la adición de una fracción III al Artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (que es el artículo que versa sobre la contratación pública con sentido de responsabilidad social), para quedar como sigue (texto adicional sugerido en rojo):

<u>Dice:</u>	<u>Se propone que diga:</u>
<p>Artículo 14 Bis. A efecto de que los procedimientos de contratación que correspondan, sean efectuados con responsabilidad social, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 14 Bis. A efecto de que los procedimientos de contratación que correspondan, sean efectuados con responsabilidad social, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Para el caso de la contratación de productos o servicios de tecnologías de información y comunicaciones, las instituciones contratantes requerirán requisitos mínimos de accesibilidad conforme a la norma mexicana en la materia.</p>

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para expresar a Usted nuestro reconocimiento, y quedamos a sus órdenes.



Enrique Medel
Consejo Nacional para el Desarrollo y la
Inclusión de las Personas con Discapacidad



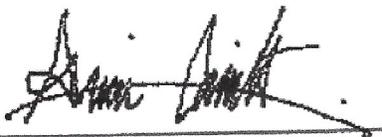
Ruth Francisca López Gutiérrez
Directora General
Instituto de las Personas con
Discapacidad de la CDMX



Mónica Duhem
Directora General
HearColors S.A.P.I. de C.V.



Lourdes Arreola
Directora General
Linkenium Consulting, S.C.



Ana María Carrillo
Presidenta
Fundación HearColors A.C.



Alejandra Castillo Nájera Zaliv
Directora General
Fundación Mandala, A.C.



Geraldina González de la Vega Hernández
Consejo para Prevenir y Eliminar la
Discriminación de la CDMX



Armida Sánchez Arellano
Directora Senior de Asuntos Corporativos
Microsoft México, S. de R.L. de C.V.



Gabriel Pablo Marcolongo
Director General y Fundador
Incluyeme.com